



17



EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/045/2021

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN

Ciudad de México a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Visto. En atención al Informe de Inejecución de fecha veintidós de mayo del año dos mil veintiuno, rendido por el L.E. Luis Alberto Romano Carreón, Personal Especializado en Funciones de Verificación dependiente del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, comisionado a esta Alcaldía, en el cual se hace constar lo siguiente: *"Constituido plena y legalmente el día veintiuno de mayo del año en curso, a las veintidós horas con diez minutos en la calle de Pirul Manzana 33, LOTE 13, Colonia Torres de Potrero, Demarcación Álvaro Obregón, domicilio señalado en la Orden Visita de Verificación, y cuya Orden se encuentra dirigida al Establecimiento Mercantil con giro "Venta de Bebidas Alcohólicas", a lo que hago constar que en el domicilio no se encuentra establecimiento mercantil alguno siendo únicamente el uso habitacional el que se observa en el momento, al tocar en el domicilio me dicen que ahí no se encuentra establecimiento mercantil alguno, que únicamente es casa-habitación como se puede observar incluso desde el exterior, derivado de lo anterior al no tener mas referencias en la orden de visita y no haber establecimiento alguno en el domicilio demerito no me es posible dar cumplimiento a la comisión, por lo que procedo a realizar el presente informe dejando constancia de los hechos para los efectos legales a los que haya lugar. No omito señalar que en la pared externa del inmueble sobre la vía pública se encuentra un puesto desmontable que se dedica a la venta de sodas italianas. Conste"* (sic), por lo que esta Autoridad emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.-Debido a la propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19) en nuestro país y por razones de salud pública, se ordenó la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Alcaldías de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, junto con sus posteriores modificaciones y prorrogas; así como Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad De México, para evitar el contagio y propagación del COVID19; y el Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, y sus posteriores modificaciones; disposiciones publicadas en las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México números 307, 313, 325 bis, 354 bis, 404 bis, 4440 bis, 487 Bis, 515 Bis, 525 Bis, 534 Bis, 539 Bis, 544 Bis, 566 Bis y 586 Bis, de fechas 20 y 30 de marzo, 17 de abril, 29 de mayo, 07 de agosto, 29 de septiembre, 04 de diciembre de 2020, 15 y 29 de enero, 12, 19 y 26 de febrero, 31 de marzo de 2021, y 30 de abril de dos mil veintiuno respectivamente.

SEGUNDO.- Con base en lo anterior y toda vez que en el establecimiento mercantil con giro de Venta de Bebidas Alcohólicas, ubicado en Pirul Manzana 33, Lote 13, Colonia Torres de Potrero, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, no es un establecimiento mercantil, ya que se hizo constar que al interior de dicho inmueble se observa una casa habitación, como así lo establece el Personal Especializado en Funciones de Verificación dependiente del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, comisionado a esta Alcaldía, Se determina el presente expediente como **asunto totalmente concluido**, debido a la imposibilidad material de ejecutar lo ordenado en el procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, por ello se ordena el archivo al presente expediente.

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 fracción IV, 6 fracción I y 11 último párrafo, artículo transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracciones I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; además de lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publica el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Organismo Político Administrativo en Álvaro obregón, con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho, siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil veinte, en las gacetas oficiales números 447, 26 y 361 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Alvaro Obregón.

RRD/EHB/alsl